



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320170042400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la petición de desistimiento de las pretensiones se ajusta a las previsiones legales del artículo 314 del CGP, por ser total, se Dispone:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda (art. 314 CGP).
2. Declarar legalmente terminado el presente asunto verbal – reivindicatorio- en atención a lo anterior.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado dentro del presente asunto; oficiése.
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, los cuales deberán ser entregados a favor de la demandante, previo las constancias de rigor.
5. Sin condena en costas.
6. En su momento procesal oportuno procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 ho. 28 MAR 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.